



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MDY

Puerto Callao, 13 de Febrero de 2013

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 003-2013 del 06 de febrero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; mediante Dictamen No. 002-2013-MDY-CSCPS de fecha 10 de enero del 2013, la Comisión de Servicios a la Comunidad y Programas Sociales, eleva sus conclusiones, recomendaciones y opinión, aprobando por unanimidad la propuesta de Ordenanza de promover la utilización del lenguaje inclusivo en toda la gama de comunicaciones oficiales, orales y escritas, por cuanto, la administración pública debe representar y llegar a todos y a todas, por ello el uso del lenguaje inclusivo debe ser parte de los objetivos de toda política pública inclusiva con el fin de fortalecer las relaciones de confianza entre las autoridades y ciudadanía, la democracia y la modernización de la gestión municipal.

Que, mediante Informe No. 02-2013-CSCPS-MDY de fecha 14 de enero del 2013, la Comisión de Servicios a la Comunidad y Programas Sociales, propone y eleva el proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Lenguaje inclusivo en la gestión municipal", para poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Para contribuir en algo con el tema pero sin pretender ni mucho menos creer que el lenguaje inclusivo de género sea la solución a la discriminación, a la violencia contra la mujer, a la desigualdad de oportunidades entre otros males sociales que puedan padecer el género femenino, cito un comentario apropiado para el tema en particular: La RAE ha aprobado un informe del académico Ignacio Bosque criticando varias **guías de lenguaje no sexista** que han sido elaboradas por diferentes universidades, comunidades autónomas, sindicatos, etc.

Lo primero que se me ocurre al leer dicho artículo es que la RAE no tiene el monopolio de la verdad. Mercedes Bengoechea Bartolomé, sociolingüista y Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá, realizó un estudio en 1994 sobre la 21ª edición del diccionario de la Real Academia Española (RAE) para determinar su sexismo. Señalaba al respecto "El sexismo de la Academia es increíble. Ni a Emilia Pardo Bazán ni a María Moliner les dejaron entrar en la Academia porque era una sociedad de varones. Les falta conectar con el pueblo y afrontar una democratización interna".

La sociedad española ha avanzado mucho desde entonces pero no parece que en la Real Academia de la Lengua suceda lo mismo. Veamos un ejemplo, en 1995, por encargo del Instituto Nacional de Empleo, Bengoechea participó en la elaboración de una **guía de títulos profesionales que determinaba los femeninos**, la RAE se negó a aceptarlos, hoy día son de uso común.

El informe de Ignacio Bosque dice: *"Si el uso del masculino con valor genérico implica un trato lingüístico discriminatorio" ¿cómo han de reaccionar las mujeres que no perciben en él tal discriminación?... "Las guías que analizo son poco flexibles en este punto... Pareciera que se quiere dar a entender que la mujer que no perciba irregularidad alguna en el rótulo Colegio Oficial de Psicólogos de Castellón... debería pedir cita para ser atendida por los miembros de dicha institución"*.

Es evidente que no han entendido lo que implica el uso de un **lenguaje inclusivo**, que **visibilice y no oculte**, pues lo que se pretende es que mujeres y hombres tengan un trato equivalente. No conozco todas las guías que se han analizado para este informe, pero sí conozco otras muchas y en ninguna se ridiculiza ni menosprecia a quienes utilizan el masculino como genérico, lo que hacen es explicar por qué



es importante utilizar el femenino para nombrar a las mujeres, lo importante que es dar visibilidad a la realidad que hoy viven las mujeres, como médicas, cocineras, profesoras, etc.



Leyendo esta noticia: El castellano es un idioma tan flexible, versátil y vigoroso, que suele deparar extraordinarias sorpresas a quienes pretenden dominarlo: por ejemplo, decir "murciégalo" es tan lícito como murciélago, y es indistinto emplear "vagamundo" o vagabundo" podemos preguntarnos: ¿por qué la RAE acepta estas expresiones y no acepta las que tienen relación con la discriminación de género? ¿Temen acaso perder la supremacía de la lengua si las mujeres son nombradas, si se visibiliza su realidad actual?



Finalizo con una frase de Mercedes Bengoechea Bartolomé: El lenguaje sirve de apoyo al sistema, no podría haberse desarrollado el patriarcado a lo largo de todos estos siglos sin contar con la herramienta del lenguaje que está ahí sustentándola".

En conclusión, no busquemos soluciones en donde no lo hallaremos sino que busquemos cambiar nuestras actitudes frente a nuestros semejantes. Una palabra puede herir pero una actitud puede dañar mucho más.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, es potestad del Pleno del Concejo Municipal aprobar las ordenanzas, por lo que, se deberá poner a consideración de dicho órgano de gobierno para la aprobación del Proyecto de Ordenanza "Lenguaje inclusivo en la gestión municipal", presentado por la Comisión de Servicios a la Comunidad y Programas Sociales.



Que; mediante la Opinión Legal N° 030-2013-OAJ-MDY de fecha 24.ENE.2013 la Oficina de Asesoría Jurídica opina se remita el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Lenguaje inclusivo en la gestión municipal" al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Art. 40.- Ordenanzas, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que; estando al Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MDY de fecha 13.FEB.2013 el Concejo Municipal, en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO EN LA GESTION MUNICIPAL

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en julio de 2002 por organizaciones de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de 2021, en su Decimo Primera Política de Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación".

Que, mediante Ley N° 28983, de Igualdad de Oportunidades, que establece en su artículo 3 De los principios de la Ley (...), **inciso 3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, considerando básicamente los siguientes principios: a). el reconocimiento de la equidad de género desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos**, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. Así mismo en la presente Ley, en el art. 4 menciona sobre el rol del estado y en su numeral 3 establece **incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en salud, educación, empleo, participación política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES que **Promueve el uso del Lenguaje inclusivo en todas las dependencias del Estado.**

Que mediante Decreto Suprema 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional como políticas de obligatorio



cumplimiento las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.



Que, recogiendo propuestas de las Mujeres autoridades y funcionarias del distrito, Mujeres de las diferentes organizaciones sociales, señala que unas de las demandas de las organizaciones y movimientos por los derechos de las mujeres desde una perspectiva de equidad de género es el uso del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo en la redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales, y dispositivos legales de los diferentes niveles de gobierno. Se trata de nombrar, de hacer visible y por ende reconocer la diversidad de la composición de la población, evitando las generalizaciones bajo el sexo masculino cuando se refiere a un grupo humano integrado por hombres y mujeres.



Que, el Diccionario de la Real Academia Española al referirse al género, señala lo masculino y lo femenino para hacer referencia al hombre y a la mujer.



Que, existen algunos avances en países latinoamericanos, como Venezuela cuya Constitución de 1999 menciona expresamente a niños, niñas, ciudadanos, ciudadanas. En Chile, su Constitución reformada en el 2004, se refiere a personas como inclusivo de hombres y mujeres. Chilenas defensoras de esta iniciativa opinan que el lenguaje tiene el poder de crear y cambiar realidades, refleja concepciones del mundo, ideas, juicios, sentimientos. Enmendar la omisión de las mujeres, nombrándolas para darles existencia, forma parte de la gran lucha contra la discriminación y la defensa de sus derechos humanos. Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha adoptado como política el uso del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo, no solo como categoría gramatical, sino también para referirse a grupos específicos de la población en condiciones de vulnerabilidad como las que viven con VIH y SIDA. Fundamentando esta medida en que tanto el lenguaje como las imágenes inducen a la formación de contornos e influyen el comportamiento y las actitudes. Las palabras utilizadas ubican al que habla o al orador ya sea distanciando a los otros o incluyéndolos en la conversación, estableciendo relaciones de autoridades o asociación, y afecta a los oyentes en maneras específicas: empoderándolos o quitándoles empoderamiento, enajenándolos o convenciéndolos. Lo que significa que el Lenguaje Inclusivo es un indicador de avance en cuanto a equidad.



Que, en el año 1981, el Perú suscribió su compromiso al cumplimiento de los acuerdos tomados en la "Convención Sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); así mismo, el compromiso del Gobierno Peruano adherido a la Plataforma de Acción probada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer – Beijing 1995, donde se recomienda, incorporar medidas a implementar en todos los niveles de gestión pública la conformación de instancias que incorporen la equidad de género como política institucional.



Que, en nuestro país la incorporación del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo es todavía una agenda pendiente y encuentra no pocas oposiciones, lo que se traduce es una situación absurda como aprobar una Ley para Trabajadores del Hogar, cuando este sector laboral está compuesto por 97% de mujeres, así se podría enunciar varios ejemplos de no reconocimiento e invisibilización de las mujeres en el marco normativo vigente. Sin embargo, podemos apreciar que la utilización del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo se está incorporando paulatinamente en los medios de comunicación.



Que, se puede apreciar que los contenidos educativos, los textos escolares y la transmisión de mensajes de los promotores de la educación, no están considerando con suficiente nitidez el lenguaje inclusivo dificultando el desarrollo de actitudes favorables en el trato, así como la identificación de los distintos actores/as y sus aportes propios y recoge su problemática y aporte particular.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, enmarca dentro su objetivo que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas.

Que, en el actual de descentralización y democratización es necesario contribuir con todo aquello que permita su fortalecimiento. El lenguaje es también expresión de una actitud democrática de quienes son actores de estos procesos, en este sentido los discursos, los mensajes, directivas, normas dispositivos legales, con los cuales los y las representantes se dirigen a los ciudadanos y las ciudadanas haciendo uso del Lenguaje Inclusivo, expresan también espíritu democrático y fomentan la equidad.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER se promueva la utilización del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo en la expresión verbal y la redacción escrita de todo tipo de comunicaciones y documentos, textos oficiales y dispositivos legales que se emitan o utilicen en los distintos niveles de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y se promueva su uso en la población del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se incorpore en todo tipo de comunicaciones escritas, documentos de gestión, planes estratégicos, operativos, programas y otros documentos que elaboren todas las unidades orgánicas de la municipalidad, la utilización del lenguaje sensible al género o Lenguaje Inclusivo, lo cual significa mencionar expresamente a hombres y mujeres, a ciudadanos y ciudadanas, a trabajadores y trabajadoras a funcionarios y funcionarias, a niños y niñas, los y las jóvenes cuando corresponda.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico implemente un Plan de Promoción del Lenguaje Inclusivo, conforme señala el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.




ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza estará vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

ALCALDIA
Prof. Edwin Díaz Paredes
ALCALDE



Cc/
ALC
GM
OAJ
OAF
GDSE
OPP
REGIDORES
Interesados
Archivo